

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Lunes 7 de Julio.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se suscribe en la Imprenta de D. Pedro Oñero, calle Real, número 42, dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, a los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres.	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres.	30

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.— Las reclamaciones se dirigirán a dicho establecimiento.

Se insertan en suplemento que se publicará semanalmente, previo el permiso del Sr. Gobernador, precio 12 rs. por cada anuncio que no pase de 6 líneas y a real por cada una que exceda. Los que deseen insertar algún anuncio y no residan en Segovia, pueden remitirle en carta dirigida a D. Pedro Oñero, acompañando 25 sellos de franqueo de 4 cuartos.

ARTICULO DE OFICIO. GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se ha servido comunicarme con fecha 25 de Abril ultimo, la Real orden siguiente:

«Ministerio de la Gobernacion.—Beneficencia y Sanidad.—Negociado 4.— El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Huelva lo que sigue:—En el expediente instruido con motivo de la aparicion de una epidemia de angina difterica en Almonaster y otros pueblos de esa provincia, el Consejo de Sanidad con fecha 4 de Febrero ultimo ha informado lo siguiente:—Excelentísimo Sr.: En sesion de ayer aprobó este Consejo el dictamen de su comision de epidemias que á continuacion se inserta.—Una epidemia de angina difterica reina desde el verano anterior en algunos pueblos de la provincia de Huelva, situados en un espacio que designan los naturales con el nombre de La Barga, formado por una larga cañada que dejan entre si las dos mas levantadas sierras de la provincia, cuya direccion es de S. O. á N. O.; y otra de igual naturaleza se ha manifestado con posterioridad en Almonte, pueblo de la misma provincia, correspondiente al partido judicial de Moguer y distante unas siete leguas de la capital.

Aun cuando no hayan sido estos azotes de los mas mortíferos, la Direccion general de Beneficencia y Sani-

nad ha estimado sin embargo oportuno oír sobre el asunto al Consejo y remitido con este fin el expediente que se ha formado. Tratándose de una dolencia que en los tres siglos últimos ha ocasionado en España y en otros países numerosas victimas que aflige casi esclusivamente á la niñez y á la primera juventud, arrebatando la existencia de los acometidos antes de alcanzar la edad necesaria para el fomento de la poblacion y para rendir al pais algun servicio que tanto ha llamado la atencion de los Médicos españoles, sobre todo en los siglos XVI y XVII, y que con tanta viveza reclama por estos motivos la atencion del Gobierno y de las autoridades no podía menos la comision de examinar con madurez los documentos y los datos que el expediente suministra, ansiosa de proponer al Consejo para que este cuerpo se sirva consultarlas al Gobierno si lo estimare oportuno aquellas reglas que mas conducentes estime á evitar epidemias tan funestas, ó á contenerlas cuando por desgracia llegan á manifestarse.—Figuran en el expediente:

1.ª Una comunicacion del Gobernador de Huelva su fecha el 20 de Setiembre último en que da noticia refiriéndose al Alcalde de Almonaster, de que la enfermedad epidémica llamada *angina tardácea* habia vuelto á manifestarse en aquel pueblo, añadiendo que ha pedido noticias respecto á las causas de la reproduccion del mal y ordenado al Alcalde que en union con la Junta de Sanidad, adopte las precauciones mas convenientes para evitar su propagacion.

2.ª La minuta de un telegrama dirigido en 21 de Diciembre al Gobernador mencionado por la Direccion de Beneficencia y Sanidad, mandando dar parte diario del estado sanitario de Almonaster, disponiendo el nombramiento de una comision facultativa que clasifique la enfermedad y advirtiendo

al Gobernador que de noticia de las disposiciones que haya adoptado, de acuerdo con las Juntas de Sanidad para combatir el azote.

3.ª Una comunicacion de la autoridad superior de Huelva fecha el 25 de Setiembre, en que se traslada una consulta de aquella Junta provincial de Sanidad que puede considerarse como una acertada instruccion para la comision facultativa que proponia pasase á Almonaster para hacer un estudio de la epidemia, cuya comision debia componerse del Subdelegado Médico de la capital D. Geronimo Martin y del Catedrático de fisica, quimica e historia natural de aquel Instituto D. Carlos Cherizola.

4.ª Una memoria redactada por estos profesores, sino tan estensa y esmerada como hubiera sido de apetecer, y como la Junta provincial de Sanidad propuso, curiosa al menos y con algunos datos dignos de estimacion.

5.ª Finalmente los telegramas en que se da cuenta del estado sanitario de Almonaster espresando los acometidos de angina difterica y de las defunciones ocurridas, de los cuales no puede deducirse una estadística exacta.

De todos estos documentos resulta que la epidemia de *angina difterica* ó *tardácea* tuvo principio dos años hace en Cortegana (uno de los pueblos del partido de Aracena situado en su cañada de que viene hecha mencion) á donde parece fué importada de Portugal, propagándose luego entre los niños de las familias que tenían mayor roce.

Que desde Cortegana se extendió á Aroche y se desenvolvió allí de igual manera.

Que el primer caso ocurrido en Almonaster sobrevino en la familia de un herrero procedente de Cortegana, comunicándose á seis individuos de ella, y que habiendo enfermado luego la hija de la Maestra de niñas se difundió de las que la visitaron.

Que en Cortegana habian fallecido de esta enfermedad hasta el dia 11 de Octubre (fecha del informe de la comision facultativa) 95 niños, en Aroche habian sido acometidos unos 200, sin que conste el número de los que sucumbieron y en Almonaster habian fallecido 45 hasta la citada fecha.

Que de los despachos telegráficos resulta el siguiente estado de invasiones y defunciones en Almonaster: desde el 20 de Setiembre hasta fines de Diciembre en que desapareció.

Días.	Invasidos.	Muertos.
24 de Setiembre	5	5
25	6	6
29	6	5
30	6	5
1.º de Octubre	2	2
2	3	3
3	3	3
4	3	3
7	4	4
9	2	2
15	1	1
24	1	1
2 de Noviembre	5	5
7	1	1
9	1	1
10	2	2
12	1	1
14	1	1
15	1	1
16	1	1
19	2	2
21	1	1
24	1	1
25	2	2
26	4	4
28	1	1
30	1	1
5 de Diciembre	1	1
9	2	2
10	1	1
14	1	1
Suma total	56	42

De forma que según los telegrá-

mas desde el 20 de Setiembre hasta el último día de Diciembre, esto es en 102 días, solo ocurrieron en Almonaster 56 invasiones y 12 defunciones, comprendiéndose en el número de aquellas cuatro mugeres y uno en el de estas. Desde el día 4 de Octubre en que evacuó la comision su informe hasta fin de Diciembre, suponiendo que los partes telegráficos esten completos y sean una fiel expresión de la verdad, hubo solamente 16 invadidos y 7 muertos.

Que segun advierte la comision médica en su memoria se ha propagado la enfermedad en los referidos pueblos con suma lentitud, dejando intervalos de algunos dias sin presentarse ningun caso, cuya manera de propagacion es muy significativa, por cuanto es propia de las afecciones que se difunden por contagio.

Que la infancia ha sido en esta epidemia como en todas las del propio género, la edad mas predispuesta no pasando de 16 á 18 las personas mayores invadidas casi todas mugeres y que el peligro ha estado en razon inversa de la edad, siendo mayor la proporcion de las defunciones desde el nacimiento á los 5 años que desde aqui en adelante.

Que el número de varones atacados es mayor que el de las hembras, sin que haya datos en el expediente para reconocer si dependerá quizas la diferencia de una desproporcion entre los niños de ambos sexos existentes en el pueblo.

Que las condiciones topográficas han podido muy bien determinarla ó á lo menos favorecerla, ya sea predisponiendo á contraerla, ya auxiliando la accion de su causa específica, puesto que el aire se encuentra allí segun la citada memoria espresa como cerrado, cargado de humedad y de miasmas palúdicos, condiciones de carácter tan claramente nocivo que, sobre engendrar numerosas fiebres intermitentes producen muchos casos de bocio y dan entre los naturales un marcado predominio al temperamento linfático.

Que como es propio de ella y saben todos los Médicos, acomete á los niños en medio de sus juegos cuando aparentemente gozan de buena salud, de suerte que los profesores que han formado la comision han podido descubrir ligeras manchas pseudo-membranosas en las amígdalas, velo palatino ó fauces de algunos, un dia ó dos antes de ofrecer ni aun el mas ligero indicio de padecimiento general.

Que el cuadro sintomático solo se diferencia algo en el último periodo del que ofrece por lo comun esta clase de epidemias de anginas pseudo-membranosas como acredita la siguiente descripción copiada de la memoria que redactó la comision facultativa.

«La piel, dice, se vuelve mas seca y pálida desenvolviéndose en ella petequias semejantes á cabezas de alfileres en diversos sitios (es de suponer que la semejanza se limitará al tamaño; de ningun modo á la forma, porque en tal caso no serian pete-

quias) pero pronunciándose mas en las estremidades inferiores: reaccion febril poco manifiesta y caracterizada por pulsaciones pequeñas y filiformes, lengua cubierta de una crápula oscura, fetor en el aliento, aфонia y diarrea serosa de color oscuro, son los síntomas generales que gradual y rápidamente se van desenvolviendo al mismo tiempo que las manchas de las diversas partes de la boca posterior se estienden por el arco del velo del paladar y úvula, desprendiéndose, es verdad, á impulsos de la tos, pero dejando ver inmediatamente otras del mismo carácter, que ni la expectoracion espontánea ni la provocada por el emético pueden hacer desaparecer completamente, pues no cesan de reproducirse continuamente. En tan afflictiva situacion la boca posterior no puede verse, tapada como se encuentra, por el tabique membranoso que la frecuente exudacion constituye; la deflusion ó la respiracion no se hacen no obstante demasiado fatigosa siempre mientras que es mas constante observar un infarto considerable en las glándulas cervicales, la espulsion de un humor mucoso y á veces sanguinolento por la boca, asi como otro hemorrágico por la nariz. En este estado ordinariamente y pronunciando algunas palabras que apenas se entienden porque el sonido nasal de la voz no permite comprenderlas, espiran los desgraciados niños, conservando sus facultades intelectuales con toda integridad hasta el momento mismo de la muerte.»

Que la enfermedad reinante en Almonaster es sin duda alguna la *angina diftérica*, si bien ofrece en su último periodo varios de estos síntomas tifoideos que acompañan á todas las intoxicaciones pestilenciales del organismo.

Que parece esta dolencia esencialmente contagiosa.

Que nada indica la coexistencia de la escarlata ni de otro exantema febril con esta afeccion diftérica.

Que la medicacion empleada contra ella con mayor resultado consiste en la cauterizacion por medio de los ácidos hidroclórico ó sulfúrico ó con el nitrato de plata, hecha tan luego como se manifiestan las primeras producciones diftéricas para lo cual deben darse á conocer á los padres los signos que las revelan con el oportuno fin de que reclamen sin tardanza el auxilio de la medicina.

Las noticias suministradas por el expediente sobre la epidemia que en Almonaster reina, no pueden ser mas escasas. Redúcense á unos cuantos telegramas y partes en que se da noticia del estado sanitario de aquella poblacion desde el 22 de Noviembre hasta el 18 de Enero últimos, segun los cuales ocurrieron en esos 58 dias 17 invasiones y 8 defunciones: en uno de los referidos telegramas correspondiente al 21 de Diciembre, se dice que los facultativos de la poblacion terminarian pronto una memoria que estaban escribiendo sobre la enfermedad rei-

nante y se añade que ofrecia esta todas las especies que suele presentar desde la angina traqueal mas aguda hasta la parótida mas sencilla, pero aunque desde entonces ha trascurrido mas de un mes, tal memoria no ha sido agregada al expediente. A estas breves noticias y á la advertencia de que se propaga en razon del frio y la humedad, se reduce todo lo que sobre el asunto nos es conocido. Debe inferirse sin embargo que la enfermedad de Almonaster es de naturaleza muy parecida, sino idéntica, á la de Almonaster.

En vista de cuanto deja la comision espuesto muy bien puede asegurarse que en la provincia de Huelva ha reinado y sigue todavia reinando una de esas epidemias de *angina diftérica* que tan frecuentes son en nuestro pais y que describieron con tan fiel colorido numerosos Médicos españoles de los siglos XVI y XVII bajo el nombre de *esquinancia* ó *angina gangrenosa* unas veces, de *carbunco gangrenoso* y de *angina maligna* otras, de *angina ulcerosa* algunas y de *garrotillo* las mas; padecimiento cuya naturaleza verdadera si bien reconocida ya por alguno de nuestros compatriotas han revelado por completo en nuestros dias el Doctor Bretonneau y muchos otros Médicos extranjeros.

Una epidemia semejante á la que se estendió por España en 1550 y siguientes á la que por los años 1585 se volvió á manifestar, como consta de las obras de Miguel Martinez de Leiva, de Alonso Nuñez y de Cristobal Perez de Herrera, á la que afligió cinco despues de Andalucía y continuó sus estragos durante los primeros años del siguiente siglo, llegando á tal extremo en el de 1615 que le ha conservado la Historia el funesto nombre de *año de los garrotillos*, á la que se padeció en Sevilla el año de 1621 y en todo el Reino por los de 1664 y siguientes, á la que despues se ha observado repetidas veces y en distintos puntos de la nuestra; no menos comun en otras naciones de Europa, es ni mas ni menos, la epidemia de Almonaster y pueblos inmediatos á que este informe se refiere.

No hay mas que ver las descripciones de esta enfermedad hechas por los autores antiguos y modernos para advertir que cuadra perfectamente con la presentada en la memoria descriptiva de la reinante, y si se estudian las causas y el modo de propagacion torna á advertir la propia semejanza como tambien en lo concerniente al método curativo.

Dejando á un lado como incongruente todo lo que no puede conducir á la adopcion de medidas administrativas útiles para evitar á los pueblos esta calamidad ó para atenuar sus estragos, va la comision á ventilar aunque sea con brevedad las dos cuestiones mas importantes que surgen del examen de la memoria.

Son estas cuestiones la de su propagacion mediante el contagio y la averiguacion del mejor medio de con-

tener en cada individuo el mal cuando se halla en su principio.

El contagio del Croup y de todas las afecciones diftéricas, se halla actualmente reconocido aun por los que niegan su calidad contagiosa á la fiebre amarilla, al cólera-morbo, al tífus de Europa, al de Levante y á otras afecciones que se propagan de una manera análoga.

Ya atribuyeron esta calidad al garrotillo casi todos los autores españoles que han escrito sobre tan mortífera dolencia, entre ellos el Doctor Villareal y Cristobal Perez de Herrera, y despues han seguido el propio dictamen muchos de los extranjeros aun de los mas modernos, contándose entre ellos el mismo Bretonneau, el Doctor Laboulbène, en su reciente *Tratado de las afecciones pseudo-membranosas* y el Portugues Antonio Maria Barbosa, Catedrático de la Escuela médico-quirúrgica de Lisboa, que acaba de publicar una excelente memoria sobre el garrotillo. Verdad es que no podia menos de reconocerse esta verdad hallándose tan recientes y á la vista los lamentables ejemplos de los Doctores Valleix, Gillett y algunos otros que han sido víctimas de su esmerado celo en la asistencia de los enfermos puestos á su cuidado.

El mismo Doctor Laboulbène añade por su parte en apoyo del contagio, dos hechos que no dejan respecto á él la menor duda en el ánimo de las personas desprevénidas é imparciales, y Barbosa añade nada menos que diez, tan decisivos que le han obligado á tomar plaza entre los mas resueltos contagionistas franceses y de su pais.

Pero si todo esto no bastara á producir el mas pleno convencimiento, los datos que ofrece el expediente de que la comision se ocupa, relativos á las epidemias de Cortegana, de Aroche y de Almonaster, consignados en la memoria facultativa de que viene hecho fueran bastante poderosos á desvanecer todo género de duda. La comision puede decirse que ha seguido el itinerario de la enfermedad: la ha visto penetrar sucesivamente en los tres pueblos y difundirse por ellos, y con discrecion suma ha llamado la atención hacia la lentitud de su desenvolvimiento ó á su modo de propagacion menos propio de las epidemias, cuya causa recibe exclusivamente en la atmósfera y obra á un tiempo mismo sobre crecido número de personas, que de las afecciones que se comunican por verdadero contagio.

Trátase, pues, sin duda alguna de una enfermedad contagiosa, que con fundada razon ha sido reputada por Bretonneau como casi virulenta, comparándola bajo este concepto á la sífilis. *Primitiva* unas veces, y local por lo tanto puede propagarse á las personas sanas de paso que contamina la economia entera del que la padece; y *secundaria* en otras ocasiones y asociada al tífus, á la escarlata ó á un estado general que no hay necesidad de explicar aqui, ni es propio de este escrito, se propaga tambien, aca-

so no menos entonces por infeccion que por contagio.

Claro es que la administracion debe deducir de este dato científico reglas muy importantes.

Y como corrigiendo los primeros síntomas locales, al paso que se obra en el sentido mas conveniente para la curacion del individuo que los presenta, se emplea el mejor medio para impedir la propagacion del mal á los sanos, resulta que constituye este pronto y eficaz remedio otro recurso muy preciso que la administracion debe utilizar en lo posible para el mejor cumplimiento de sus altos designios.

De aquí se deducen las medidas mas importantes que puede la Comision de Epidemias, proponer al Consejo, por sí, estimándolas aceptables su ilustracion superior, cree oportuno consultarlas al Gobierno, tanto para que se adopten en el caso presente, como para hacer aplicacion de ellas á otros análogos.

En la imposibilidad de modificar ventajosamente las condiciones climatológicas de Almonaster ni de otra cualquiera poblacion afligida por la angina difterica, á lo menos con la prontitud que se requiere para conseguir oportunamente el resultado apetecido, importa mucho adoptar las disposiciones siguientes:

1.ª Suspender la enseñanza primaria en las escuelas de ambos sexos tan luego como en una poblacion se manifiesten casos de garrotillo, ó sea de angina difterica, en bastante número para temer que el mal se estienda por contagio de unos niños á otros.

2.ª Inculcar á los padres, por medio de bandos de la autoridad municipal y de cuantas maneras parezca oportuno, la conveniencia de que no se reúnan sus hijos con otros niños, antes les mantengan en la mayor comunicacion posible.

3.ª Advertir oportunamente la existencia del mal en cualquiera de los pueblos cercanos, y lo mucho que importa no llevar á niño alguno á los que están inficionados.

4.ª Encargar á los facultativos de los pueblos en que la enfermedad reina, no solamente el mayor esmero por su parte en el tratamiento de los enfermos, sino que cuiden de recomendar la posible comunicacion de los niños con los de su edad, enfermos ó sanos, y prevengan á los padres la conveniencia de que les examinen con frecuencia las fauces y avisen al facultativo tan pronto como en el lugar de las agallas, en el velo del paladar ó en en el fondo de la boca, noten alguna mancha sospechosa; explicándoles el modo de hacer esta exploracion y el fin á que se dirigen las investigaciones.

5.ª Adoptar las medidas generales de salubridad que el Gobierno tiene con repeticion recomendadas para los casos en que reina ó amenaza el cólera-morbo ó cualquiera otra pestilencia.

6.ª Prevenir al Gobernador de Huelva que así los facultativos de Almo-

naster, como los de Cortegana, Aroche, Almonte y otro cualquier pueblo donde se haya padecido ó se padezca la angina difterica ó pseudo-membranosa, escriban memorias circunstanciadas de la epidemia, espresando el origen y modo de propagacion del mal, las causas á que se atribuye, el número de acometidos y de muertos, su edad y sexo, el cuadro sintomatológico de la enfermedad, su duracion, tratamiento y cuanto estimen de interés, bien sea para precaverla ó curarla.

7.ª Que los Alcaldes y Curas párrocos auxiliien á los facultativos, suministrándoles los medios y las noticias de que puedan necesitar para la redaccion de las espresadas memorias.

8.ª Que cuando se hayan reunido todos estos documentos, los pase el Gobernador á la Junta provincial de Sanidad, para que dé sobre la enfermedad padecida, un informe circunstanciado y estenso, fijándose principalmente en la investigacion de sus causas y en las medidas de higiene pública que juzgue mas conducentes á evitarla, á obtener la profilaxia individual y á disminuir sus estragos.

Y habiendo tenido á bien la Reina (Q. D. G.) resolver de acuerdo con el preinserto informe, de su Real orden lo comunico á V. S. para que insertándose en el Boletín oficial, llegue á conocimiento de los pueblos.

De la de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los fines que se indican en la preinserta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1862.—El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que tenga la debida publicidad, y á fin de que se pongan en práctica siempre que fuere necesario las disposiciones que contiene la preinserta Real orden. Segovia 5 de Julio de 1862.—El Gobernador interino, Ezequiel Gonzalez.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 14 de Junio último me comunica la Real orden siguiente:

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar, que sean de abono en las cuentas municipales las cantidades que los Ayuntamientos inviertan voluntariamente en la adquisicion de la *Guia alfabética para el uso del papel sellado*, que ha publicado en esta Corte D. Luis Marty Caballero. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto anunciar en el presente Boletín oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos, que voluntariamente deseen adquirir la obra á que se hace referencia. Segovia 3 de Julio de 1862.—El Vicepresidente del

Consejo provincial, Gobernador interino, Ezequiel Gonzalez.

VIGILANCIA.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 30 del finado me comunica la Real orden siguiente:

«Por Reales órdenes que el Ministerio de la Guerra ha comunicado á este de la Gobernacion han sido rehabilitados en sus empleos, el Subteniente que fué del Regimiento Infantería fijo de Céuta D. José Hernandez y Bucho, el Teniente de Cazadores de Tarifa, núm. 6, D. Luis Alvarez y Ordoño, el Capitan graduado Teniente de Cazadores de Llerena, núm. 17, D. Ramon Gonzalez y Gonzalez, el Teniente del Batallon de Baza, núm. 76, D. Fernando Gomez Rentero, y dado de baja en el Ejército el de igual clase de Infantería D. Manuel Espatolero y Artieda. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para que poniéndolo en conocimiento de las Autoridades locales de esa provincia, no pueda aparecer el último con un caracter que ha perdido con arreglo á ordenanza y disposiciones vigentes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que llegue á noticia de los Alcaldes de esta provincia y tenga el debido cumplimiento lo que previene la citada Real orden. Segovia 3 de Julio de 1862.—El Vicepresidente del Consejo provincial, Gobernador interino, Ezequiel Gonzalez.

PRESUPUESTOS.

Circular núm. 53.

Aproximándose el plazo que el artículo 1.º de la Real orden de 30 de Julio de 1859 señala para la presentacion en este Gobierno de provincia de los presupuestos municipales correspondientes al año próximo de 1863, encargo y prevengo á los Alcaldes y Secretarios de los pueblos de la misma los formen y sometan sin demora alguna á la aprobacion de sus respectivos Ayuntamientos y á la censura pública por el tiempo que la ley prescribe; en la inteligencia de que si así no lo hicieren para que obren en esta dependencia antes del día 1.º de Agosto, les exigiré á uno y otro mancomunadamente la multa de 200 rs. con que desde ahora quedan conminados á tenor de la responsabilidad que se señala en el citado art. 1.º de la espresada Real orden y demas disposiciones publicadas sobre el particular.

Para la debida claridad y mayor armonia en la formacion de los presupuestos, se les remiten tres ejemplares impresos, los que deberán ser cubiertos, consignando en ellos y sus respectivos capítulos y artículos, las cantidades que sean precisas y necesarias para atender á las obligaciones

a que se destinan, debiendo remesar dos ejemplares á este Gobierno sin excusa alguna, con las relaciones correspondientes por separado, en que aparezcan al por menor las atenciones de cada capítulo; en la inteligencia de que no se admitirán las que vengan involucradas unas con otras, como hasta el día se ha efectuado por algunos.

Tambien les encargo muy especialmente que en la parte referente á gastos observen con la mayor puntualidad lo dispuesto en la citada Real orden de 30 de Julio de 1859, y en particular lo prevenido en sus artículos 6.º, 7.º y 8.º, así que en cuanto á los ingresos los artículos desde el 20 al 28, para que enterados minuciosamente de cuanto en ellos se ordena, puedan cumplir en todas sus partes cuantos requisitos son precisos y se exigen en esta clase de documentos, dando con su observancia una prueba del celo é interés que como delegados de los pueblos se toman por el bien de sus administrados. Segovia 4 de Julio de 1862.—El Vicepresidente del Consejo provincial, Gobernador interino, Ezequiel Gonzalez.

RECTIFICACION

En el número 80 de este periódico oficial correspondiente al miércoles 2 del corriente, se ha publicado un anuncio para el remate de 250 encinas en el pueblo de Laguna de Contreras el día 3 de Agosto próximo.

Las encinas que han de subastarse solo son 120, tasadas en los 3240 rs. que en dicho anuncio se figuran. Segovia 4 de Julio de 1862.—El Gobernador interino, Ezequiel Gonzalez.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

Renovacion de sellos de correos.

Autorizada la Direccion general de Rentas Estancadas por Real orden de 20 del mes próximo pasado para reemplazar los actuales sellos de correos con otros elaborados nuevamente, ha dispuesto en orden de 28 del referido mes:

1.º Que los sellos de correos de cuatro cuartos que en la actualidad se usan para el franqueo de la correspondencia pública, queden fuera de circulacion, y se consideren sin ningun valor desde el día 16 del corriente mes.

2.º Que la espendicion de los nuevos sellos en los Estancos de esta provincia y el cambio por

igual número de los que circulan en el día y puedan existir en poder de particulares, empezará el mismo día 16 y concluirá el 15 del próximo mes de Agosto, pasado el cual no serán admitidos al cambio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento de lo prevenido por la ya espresada Direccion general. Segovia 5 de Julio de 1862. = Antonio María Dóz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion de Rentas Estancadas del Real Sitio de San Ildefonso.

Pliego de condiciones bajo las cuales se venden en pública subasta 200 cajones de pino, procedentes de los envases de tabacos, existentes en esta Administracion.

1. La venta de dichos cajones en pública licitacion, se celebrará el día 31 de Julio próximo a las doce de su mañana en el despacho del Sr. Administrador y bajo su presidencia.

2. El tipo que servirá de base para la subasta, será el de 2 rs. por cada cajon, y no se admitirá postura que baje de él.

3. No se adjudicará definitivamente el remate hasta tanto que merezca la aprobacion de la Direccion general del ramo.

4. Para conveniencia de los licitadores se dividirán los 200 cajones en 15 lotes de a 10 y en 10 de a 5.

5. y última. Es requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los sugetos que hagan postura, presenten una persona de garantía a juicio de la Administracion.

Real Sitio de San Ildefonso 30 de Junio de 1862. = El Administrador, Francisco Benito Ruiz.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito de Segovia.

El día 8 del próximo Agosto de doce a una de su mañana, se subastará ante el Sr. Alcalde de la villa de Coca, Presidente de su Comunidad, la casa del pinar titulado Viejo, por 3 años y tasada en la cantidad de 1000 reales anuales.

Segovia y Julio 3 de 1862. = El Ingeniero, Roque León del Rivero.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito de Segovia.

El día 8 del próximo Agosto de doce a una de su mañana, tendrá efecto la subasta doble y simultánea, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia y Alcalde de Zarzuela del Monte, de 1448 encinas tasadas en 18824 reales vellón.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las respectivas Secretarías. Segovia y Julio 4 de 1862. = El Ingeniero, Roque León del Rivero.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito de Segovia.

El día 8 del próximo Agosto de do-

ce a dos de su tarde, tendrá efecto en la casa Consistorial de Valledado y del Administrador de la Obra-pía del Comendador, Gomez Velazquez, en Cuellar, la subasta doble y simultánea de los productos siguientes.

Table with 2 columns: Description and Price (Rs. vn.). Items include: 14 piezas de madera de pinos caidos por los vientos (641), fruto de piña albar (600), piñote negral rodado (400), barrujo (600), pastos (800).

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de Valledado y Administracion referida. Segovia 4 de Julio de 1862. = El Ingeniero Roque León del Rivero.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito de Segovia.

El día 5 del próximo Agosto de once a doce de su mañana y ante los Sres. Gobernador civil de la provincia y Alcalde de la villa del Espinar, se celebrará subasta por pliegos cerrados para la construccion de

Table with 2 columns: Description and Price (Rs. vn. es.). Items include: Una sequeria en los montes de la Garganta (31471), casa para dos guardas en el pinar de Aguas verdientes (17418,18).

Ademas se darán al rematante las maderas, en pie, para ambas obras.

Con arreglo a las condiciones primeras de ambos proyectos, para ser licitador es menester presentar unidas a las proposiciones la carta de pago que acredite haber depositado en la Tesoreria de Hacienda pública, 3000 reales como fianza.

Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la respectivas dependencias.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... se obliga a ejecutar de su cuenta las obras (para la casa ó sequeria) anunciadas en el Boletín oficial del día... en la cantidad de (en letra), con sujecion al plano, presupuesto y condiciones formadas al efecto, de que está enterado. (Fecha y firma.)

Segovia 3 de Julio de 1862. = El Ingeniero, Roque León del Rivero.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito de Segovia.

El día 6 del próximo Agosto de doce a una de su mañana, se celebrará subasta doble y simultánea, ante los Sres. Gobernador civil de esta provincia y Alcalde de la villa del Espinar, para la adjudicacion de la limpia del pinar de la Garganta y roturacion de los quemados que se hallan en dicho monte a los sitios de la Ladera del Charco de la Cruz Colorada, la de los Horcajos, Arroyo del Tejo y Marichiva.

Con arreglo al pliego de condiciones, se darán por precio de estas operaciones todos los productos secos y rodados y los que contengan los quemados indicados.

Las pujas se harán ofreciendo ventajitas en metálico.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las respectivas dependencias. Segovia y Julio 3 de 1862. = El Ingeniero, Roque León del Rivero.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito de Segovia.

El día 7 del próximo Agosto de doce a una de su mañana se venderán en pública subasta, doble y simultánea ante los Sres. Gobernador civil de la provincia y Presidente de la Comunidad de Coca, los siguientes productos que han sido concedidos por Real orden de 26 de Junio último.

Table with 4 columns: Número de pinos, CLASES, SITIOS, VALOR TOTAL. Includes lotes: PRIMER LOTE (Pies y cuartos, Tercias, Sesmas, Cuartas), SEGUNDO LOTE (Ajuareros, Maderos de a 6), TERCER LOTE (Maderos de a 10, Cabrios).

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las respectivas dependencias. Segovia 3 de Julio de 1862. = El Ingeniero, Roque León del Rivero.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito de Segovia.

El día 4 del próximo Agosto de once a tres de la tarde, se venderán en subasta pública, doble y simultánea, ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia y Alcalde del Espinar, los siguientes productos de sus montes, cuyo aprovechamiento ha sido concedido a la citada villa por Real orden de 26 de Junio último.

Productos que se venden. VALOR.

Table with 4 columns: Horas de remate, Clases, Rs. vn., Total en rs. vn. Includes lotes: PRIMER LOTE (Pinos padres, Id. del grueso de pie y cuarto, Id. de terciá, Id. de sesma, Id. de vigueta, Id. de maderos de a 6, Id. id. de a 8, Id. id. de a 10, Id. id. en cabrios), SEGUNDO LOTE (Igual número y clase de pinos en), TERCER LOTE (El carbonero de la dehesa chica que ha de producir próximamente 32000 arrobas de carbon de roble), CUARTO LOTE (Pinos de la clase consignada en el espe-diente, solicitados por Don José Fimat, vecino de Madrid), QUINTO LOTE (Pinos de las clases consignadas en el espe-diente solicitados por Pedro Nuñez, vecino del Espinar), SEXTO LOTE (Id. id. id. solicitados por Tomás Yagüe, vecino del Espinar), SETIMO LOTE (Id. id. id. solicitados por Agustín Hernández), OCTAVO LOTE (Id. id. id. solicitados por Alejandra Palomo), NOVENO LOTE (Id. id. id. solicitados por Concepcion Rivas).

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las respectivas Secretarías, del Sr. Gobernador y Alcalde del Espinar. Segovia 3 de Julio de 1862. = El Ingeniero, Roque León del Rivero.

Suplemento al Boletín oficial de esta provincia correspondiente al lunes 7 de Julio de 1862.

ANUNCIOS.

El 22 del próximo pasado Junio desapareció del pueblo de Aldeanueva del Codonal una yegua de la propiedad de D. Cayetano Martín Agudo, vecino de Santa María de Nieva, de las señas siguientes: edad 4 años, pelo rojo, 7 cuartas escasas de alzada y bien formada.

La persona que supiere su paradero se servirá avisar al dicho D. Cayetano, quien pasará á recogerla y abonará los gastos que haya causado.

Venta de pinos.

Se sacan á la venta en pública subasta extrajudicial, mil pinos ajuarados, pertenecientes al Excmo. Sr. Marqués de Cuellar, del pinar de la Serreta; término del pueblo de la Lastra, partido de Cuellar, cuyo remate tendrá efecto en esta Administración de mi cargo, el día 17 del corriente, de doce á una de su tarde, según el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Cuellar 28 de Junio de 1862.—Juan de Cillanueva.

Del Real Sitio de San Ildefonso ha desaparecido un caballo, propio de José Mendez y Gomez, vecino del mismo, cuyas señas son: edad ocho años, pelo castaño, alzada seis y media cuartas, lunanco del izquierdo y lunares en los costillares, va sin trava ni cabezon; la persona que sepa su paradero avisará

á dicho dueño, quien abonará los gastos y gratificará el hallazgo.

Aviso interesante.

En el antiguo y acreditado almacén de Aguardiente de la Plaza mayor junto á las bolas de la Catedral, se están mejorando cada día mas sus géneros, y el dueño del establecimiento satisfecho de lo mucho que le favorecen los consumidores y en particular los revendedores de los pueblos de esta provincia, ha dispuesto hacer una rebaja de precios en los artículos siguientes para fuera de esta Capital.

Aguardiente de 17 á 18 grados á 40 rs. arroba, y de 24 á 25 id. á 56 reales id. Aceite superior á 58 reales arroba y el Jabón á 51 reales idem; seguro de que mis favorecedores quedarán muy satisfechos con los géneros, siendo todos ellos de las mejores fábricas del Reino.

El sábado 5 del corriente á las nueve de la noche ha faltado del pueblo de Ontoria una pollina preñada de la propiedad de Pedro Martín, vecino de dicho pueblo, de las señas siguientes: alzada 5 cuartas, colada de atrás, pelo negro, edad 4 años, estaba aparejada con albardon solo, cincha de cáñamo labrado forrada á las rondajas con bandana negra y ataharre de correa blanca de piezas; la persona que sepa su paradero avisará á dicho dueño, quien abonará los gastos y gratificará el hallazgo.

Segovia: Imp. de Ondero.

